



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO
LEY 13.758

TRAMITE ABSOLUTAMENTE GRATUITO

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE -Tel. 0342-452-1203
Bv. Oroño 482 - S2000DSR ROSARIO -Tel. 0341-527-7600
www.cajadeprevisionsf.org.ar

El presente instructivo es orientativo, ante cualquier duda comunicarse con el Organismo sito en calle Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE - Tel.0342-452-1203 interno 115 o Bv. Oroño 482 - S2000DSR ROSARIO - Tel.0341-527-7600

Todos los trámites en esta Caja son gratuitos.

INSTRUCTIVO DE INSTITUCION DE BENEFICIARIOS

La Ley n° 13758 y su modificatoria ley 14352 otorga la posibilidad a quienes son afiliados de esta Caja a realizar Institución de Beneficiarios (Sobre de Beneficiarios).

Dicha institución de beneficiarios no es obligatoria, sino que es facultativa. Por medio de la misma el afiliado podrá disponer para el momento de su fallecimiento de hasta el 30% del subsidio para el caso que tuviere familiares directos y/o conviviente, en los términos del art. 29 de la citada ley; del 100% ante la ausencia de los mismos y de hasta un 70% para el caso que el afiliado sólo tenga padres vivos.

La institución podrá ser sustituida en los mismos formularios y con idénticos requisitos que los explicitados en nuestra página web. Asimismo, podrá ser dejada sin efecto mediante manifestación por escrito y cuya firma o impresión digital sea debidamente certificada. (FORMULARIO DE BAJA).

Para la eficacia de la institución, el sobre respectivo deberá haberse ingresado a la Caja antes de ocurrir el fallecimiento del afiliado, debiendo otorgarse recibo indicando número con el que fue registrado.

Cuando el afiliado fuere ciego, analfabeto y/o se encontrara imposibilitado de firmar, únicamente será exigible la impresión dígito pulgar colocada en la parte interior y exterior del sobre de beneficiarios, ante el funcionario que establezca la reglamentación, quien certificará que pertenece al interesado y que la expresión de voluntad ha sido efectuada libremente.

Una vez iniciado el trámite y acreditado el fallecimiento del afiliado, se procederá a la apertura del sobre en presencia de un funcionario de la Caja o del Jefe de la oficina respectiva.

La aceptación por parte del Organismo del formulario por el que se instituye beneficiario, no da derecho por sí ni a la afiliación ni al subsidio, aun cuando se le haya efectuado de su haber retenciones indebidas de cuotas para el mismo.

El afiliado puede presentarse en nuestras oficinas para realizar el sobre munido de su documento nacional de identidad y con los datos del/ de los beneficiario/s a instituir (nombre y apellido, D.N.I. y si lo supiera, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico). En el caso de no poder concurrir personalmente, puede imprimir el formulario desde la página web de la Caja –imprimiendo anverso y reverso en una única foja-, completarlo y certificar la firma ante Escribano –si fuera de otra provincia con la legalización del Colegio de Escribano respectiva- o autoridad judicial. La institución podrá ser ingresada a esta Caja por cualquier medio que el afiliado disponga.